

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 99

Jueves, 25 de Mayo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 3 a 19

Diversos Ayuntamientos 19 a 24

Mancomunidad de Municipios Ribera del Adaja 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.902/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos,



se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 3 de Mayo de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

DIRECCION: AV DE PORTUGAL 4 05001 AVILA TELEFONO: 920 0206000 FAX: 920 0206032

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. RAQUEL DE.DIEGO TIERNO

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05 2006 010482916	1205 1205 2.034,89
0111	10	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02 05 2006 010487663	1205 1205 810,25
0111	10	05100871096	LOPEZ FERNANDEZ FELIX	TR DE LA PAZ 7	05003	AVILA	02 05 2006 010492717	1205 1205 323,47
0111	10	05101080860	AVIPOST MAIL, S.L.	CL MILICIAS 4	05003	AVILA	02 05 2006 010496050	1205 1205 1.301,29
0111	10	05101141686	SEXTIL, COM.B.	CL VALLESPIN 1	05001	AVILA	02 05 2006 010497060	1205 1205 387,53
0111	10	05101429858	MU#OZ SANTOS RAFAEL SANT	CT DE CASILLAS 14	05420	SOTILLO DE L	02 05 2006 010504336	1205 1205 718,49
0111	10	05101430666	COSA TRES EVENTOS, CONGR	CL DON GERXNIMO 9	05001	AVILA	02 05 2006 010504538	1205 1205 108,36
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	05100318705	EXPLORACIONES AGRICOLAS	ZZ DEHESA LAS ENCINA	05194	BRIEVA VICOL	02 05 2006 010488673	1205 1205 124,02



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.839/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Construcciones El Husero, S.L., con domicilio en C/ Meléndez Valdés, nº 2.- 6º -, 28015 Madrid, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor cuyas características son las siguientes:

- **Denominación del coto:** "Dehesa de Valdeciervos". AV-10.617

- **Localización:** Término municipal de Tornadizos de Ávila.

- **Descripción:** Tiene una superficie de 355'83 Has. y linda: al Norte, con la Dehesa de Navatacón; al Este, con el término municipal de El Herradón de Pinares; al Sur, con los términos de Santa Cruz de Pinares y El Barraco y al Oeste, con la Dehesa de Navatacón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 25 de abril de 2006

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.087/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ARQUITECTURA

ANUNCIO

IX CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO:

A - ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO, ENTORNO DE B.I.C. Y EDIFICIOS CATALOGADOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.
- RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE FACHADA
- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

B - RESTO DE EDIFICIOS:

- RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS.
- ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

"El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del apre-



cio con que los ciudadanos los han ido revalorizando". Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español - Preámbulo. (BOE de 29 de junio de 1985)

Los edificios emplazados dentro del Conjunto Histórico de una Ciudad conforman un Patrimonio que requiere una especial protección en orden a salvaguardar el paisaje urbanístico de la Ciudad y a preservar el legado histórico, cultural y artístico, que se ha heredado y es imprescindible para el entendimiento de su identidad.

En la Historia encontramos múltiples acontecimientos culturales, políticos y sociales que han determinado las distintas sociedades humanas desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia la vemos en el diseño, en el ambiente en que se ha desarrollado formado por los edificios, las ciudades y el territorio.

La belleza de una ciudad no es tanto obra de sus monumentos singulares como del cuidado que los vecinos dedican a su entorno. Una ciudad que descuida su imagen es una ciudad que se respeta poco a sí misma; e l abandono y posterior deterioro de los inmuebles, las intervenciones inadecuadas, ciertos rótulos publicitarios, el uso de materiales y colores impropios, contribuyen a restarle la solera que aún conserva. Los propios ciudadanos muestran su desagrado con esta imagen que ofrece su ciudad pero olvidan que la ciudad es un patrimonio colectivo que se construye mediante acciones individuales.

FACHADAS Y CUBIERTAS

Las fachadas de los edificios son percibidas por sus propietarios como algo ajeno, que "ni siquiera ven" cuyo cuidado no les corresponde. Asombra entrar en edificios cuya fachada ofrece un aspecto lamentable y comprobar como en su interior alberga viviendas de gran calidad, decoración esmerada y un alto grado de conservación y mantenimiento. Esto es debido a que muchos propietarios no identifican las fachadas como un elemento del edificio cuya conservación les corresponde, les identifica y cataloga; siendo esta percepción mayor cuando el edificio pertenece a varios propietarios.

La buena imagen de una ciudad se puede valorar por el estado de las fachadas de sus edificios, cuidar de ellas no es una frivolidad sino una necesidad. La ausencia de un mantenimiento continuado de los edificios provoca la degradación de los mismos. No reparar el revestimiento de las fachadas, no reponer los cristales rotos o dejar las ventanas abiertas durante largos periodos; no reparar o sustituir las bajantes con fugas o con tramos inexistentes; no limpiar periódicamente los canalones; huecos en cubiertas que facilitan la penetración de agua, palomas, etcétera, provoca daños que llegan a producir la ruina de los inmuebles.

CABLEADO E INSTALACIONES

Las fachadas han servido sistemáticamente de soporte de conducciones, mangueras, interruptores de control de potencia,... Las huellas de las innumerables instalaciones que se han ido colocando en la fachada de forma lamentable, el desprecio con el que se han ido ejecutando, sin el más mínimo control por parte de las empresas suministradoras, los elementos metálicos inservibles, los orificios provocados por instalaciones existentes o ya retiradas, contribuyen de forma decisiva al mal estado de las fachadas originando lesiones de carácter físico y estético.

Es necesario limpiar las fachadas de mangueras, cajas de protección, aparatos de aire acondicionado, tuberías de gas, alarmas,... y cuantos elementos perjudican gravemente la estética y composición de las fachadas.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En la Constitución Española se establece como un objetivo prioritario de la actividad de los Poderes Públicos el de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las personas con algún tipo de discapacidad o de limitación, como una manifestación del principio de igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones.

La presente Convocatoria tiene como fin impulsar la rehabilitación de los edificios del Municipio. Considerando que en la ciudad existen muchos edificios de viviendas que no disponen de ascensor y que es importante, cuando se acomete la rehabilitación de estos edificios, facilitar la permanencia de la población en las viviendas que actualmente ocupan, se considera un objetivo necesario el fomentar la accesibilidad a las mismas.



INCENTIVOS

Conscientes del mal estado de conservación del Patrimonio residencial, de los factores que intervienen en su deterioro y de lo costoso de su mantenimiento y restitución, la Administración Local promueve una serie de ayudas o incentivos destinados a los fines descritos y, para ello, se convoca para el ejercicio de 2.006 las subvenciones correspondientes. Se pretende con ello favorecer la conservación, potenciando las obras de mantenimiento y mejora y facilitar mecanismos que compensen el mayor coste de las obras de rehabilitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la L38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas reglamentarias y concurrentes, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 20 de Abril de 2006, se convoca el IX CONCURSO público para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES DE SUS FACHADAS Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente para el ejercicio de 2.006.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a la totalidad de las ayudas, establecidas en la presente convocatoria, los propietarios o inquilinos debidamente autorizados, de edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Ávila; los de edificios situados en el resto del municipio podrán acceder a ayudas específicas para la eliminación de barreras arquitectónicas y restauración de fachadas y cubiertas. En cualquier caso deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Las personas físicas, individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.
- d) Otras entidades, únicamente para edificios de uso propio, quedando excluidas de la convocatoria las Administraciones Públicas salvo convenio expreso. e) Promotores de Rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico Artístico

TERCERA.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:

3.1. - TIPO DE OBRA:

A- Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Ávila:

A.1- Restauración de fachada. (Reparación o sustitución de revestimientos, balcones, carpinterías,...)

- Obras subvencionables: (Fachadas visibles desde el exterior)

- Restauración total de las fachadas cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación.
- Restauración total de medianeras cuando no se produzca la demolición del resto de la edificación y sean visibles desde la vía pública.
- Restauración total de las fachadas con elementos de especial interés o de edificios incluidos en el catálogo con cualquier grado de protección, cuando deba mantenerse la misma, con independencia de que se produzca la demolición del resto de los elementos del edificio (vaciado interior).



- Obras no subvencionables:

- Reconstrucción total de la fachada, es decir, fachada de nueva construcción aún manteniendo la totalidad o parte del resto de la edificación.
- Restauraciones parciales de tramos de fachadas, salvo que se trate de fachadas de grandes dimensiones y con tramos claramente diferenciados.
- Restauración de medianerías cuando se produzca la demolición del resto de la edificación o no sean visibles desde la calle.
- Sustitución de carpinterías u otros elementos cuando no estén justificados o adopten soluciones de inferior calidad.
- Restauración de fachadas o elementos de las mismas de reciente construcción (15 AÑOS)

A.2- Eliminación del Cableado e instalaciones.

Las obras propuestas incluirán la restauración de la fachada conforme a los criterios indicados en el punto anterior.

Obras subvencionables:

- Canalización frente a las fachadas, de las instalaciones eléctricas, telefónicas y similares, necesaria para la supresión de cualquier elemento de las mismas colocado actualmente en fachada.
- Modificación de las instalaciones, eléctricas, telefónicas y similares, propias del edificio necesarias para eliminar el cableado y otros elementos de las instalaciones de fachada: (Centralización contadores, apertura rozas, pinturas, instalaciones,...)
- Eliminación de elementos en fachada: (Empotramiento de cajas, contadores, tubos,...)
- Obras no subvencionables:
 - Modificación de la instalación propia del edificio, en obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada) salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes, o en casos excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3- Restauración de cubierta.

- Obras subvencionables:

- Restauración de elementos de la cubierta deteriorados.
- Reconstrucción de la cubierta en aquellos casos en los que el deterioro de la cubierta es tan elevado que se requiere la sustitución de la misma, sin modificar el resto de la edificación, ni demoler ningún otro elemento, o cuando el coste de la reparación y la calidad de la misma aconsejen su sustitución (deberá contar con Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales).
- Obras necesarias para la instalación de sistemas de energías renovables integrados en cubierta.
- Obras no subvencionables:
 - Cubierta sobre obra de nueva planta (aún manteniendo la fachada)
 - Cubierta en edificio de construcción reciente (525 años)

A.4- Eliminación de Barreras Arquitectónicas

- Obras subvencionables:

- INSTALACIÓN DE ASCENSOR U OTRO ELEMENTO MECÁNICO DE ELEVACIÓN Tendrán prioridad las actuaciones que logren la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Decreto 217/2001 (B.O.C. y L. N°: 123, 1-7-1998 y 172, 4-9-2000).

- Obras no subvencionables:

- Instalación de ascensor en edificio de construcción reciente (<_25 años, exceptuando los edificios de vivienda, con antigüedad mínima de 10 años, ocupadas por personas con discapacidad o movilidad redu-



cida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales)”

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1- Restauración de fachadas: (Idem A.1.). (Antigüedad mínima: 25 años)

B.2.- Restauración de cubiertas: (Idem A.3.). (Antigüedad mínima 25 años)

B.3.- Supresión de Barreras Arquitectónicas. (Idem A.4) (Antigüedad mínima: 25 años o edificios de vivienda, de antigüedad superior a 10 años, ocupadas por personas con discapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales)

3.2. TIPO DE INMUEBLES.

3.2.1. ANTIGÜEDAD

En cualquier caso únicamente serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen en edificios de antigüedad superior a:

- 10 años, en edificios de vivienda, ocupadas por personas con discapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales, en las actuaciones destinadas a supresión de barreras arquitectónicas
- 15 AÑOS, en Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos, o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico, o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), de la Ciudad de Ávila.
- 25 AÑOS en el resto de edificios.

Y, en los de mayor antigüedad, únicamente cuando se realicen sobre elementos que no hayan sido, o vayan a ser, objeto de restauración integral en el mismo periodo de tiempo.

3.2.2. ACTUACIONES PRIORITARIAS

A. Tendrán prioridad las actuaciones realizadas en los siguientes edificios:

1. Edificios de viviendas ocupadas por personas con discapacidad o movilidad reducida, con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33% y determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales
2. Edificios de viviendas de una antigüedad superior a 25 años ocupados mayoritariamente por personas con ingresos inferiores a 9.000 € al año.
3. Edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos del P.E.P.C.H.A.
4. Aquellos cuyo estado de deterioro o condiciones de seguridad los haga inhabitables.
5. Inmuebles ubicados:
 - Dentro del Recinto Amurallado.
 - En el interior del perímetro de la Declaración de Conjunto Histórico Artístico.
 - En el entorno afectado por Declaración de B.I.C.
 - En tramos de calle en los que se acometan diversas obras de restauración (o completen tramos restaurados recientemente).
6. Edificios con una antigüedad superior a 40 años.
7. Destinados mayoritariamente a vivienda.
8. Actuaciones destinadas a la Supresión de barreras arquitectónicas.



B. Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural. Se excluyen expresamente los edificios que hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada o respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, así como, los que sean utilizados por otras Administraciones públicas en el porcentaje ocupado por las mismas, salvo convenio expreso aprobado por la Junta de Gobierno Local Municipal.

C. En caso de que durante el período de vigencia de esta Convocatoria, se apruebe alguna otra línea de subvenciones, con participación de este Ayuntamiento, como por ejemplo las del Área de Rehabilitación Integrada, se ampliará el porcentaje establecido para las actuaciones de pintura hasta el 50 % del presupuesto subvencionable, debiendo en cualquier caso optar por una sola línea de subvención

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS. COMPATIBILIDAD:

4.1. En un mismo edificio podrán acometerse una, dos o más actuaciones de las indicadas en la base Tercera y obtener para cada actuación una ayuda diferente; cuya suma constituirá la subvención total concedida al beneficiario.

4.2. -Estas subvenciones son compatibles con otras formas de ayuda que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración o de entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el 75% del coste total de la obra subvencionada.

4.3. - El beneficiario de estas subvenciones deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

4.4. CUANTÍAS MÁXIMAS:

A.- En edificios incluidos en el Catálogo de Inmuebles protegidos o ubicados dentro del perímetro del Conjunto Histórico Artístico o en entornos de edificios declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) de la Ciudad de Ávila, las cuantías máximas por actuación serán las siguientes:

A.1.- Rf- Restauración de fachada y medianeras vistas:

(deberá incluirse obligatoriamente las actuaciones indicadas en el punto A.2.)

- Pintura de fachada y medianerías vistas: ≤30% P.S.
- Revestimiento de revoco: ≤50% P.S.
- Restauración de medianeras: ≤ 50% P.S.
- Restauración de carpintería o cerrajería: ≤ 50% P.S.
- Sustitución de carpintería: ≤ 30% P.S.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir ≤ 50% P.S.

A.2.- EC- Eliminación del Cableado e instalaciones de fachadas restauradas:

- Canalización subterránea frente a fachada: ≤ 100% P.S.
- Modificación de instalación particular del edificio (instalación interior, empotrar cajas, centralizar contadores,...): ≤90% P.S.

En aquellas obras que únicamente mantengan la fachada, vaciando el resto del edificio, la subvención para la canalización subterránea frente a fachada será <_50% P.S., no siendo subvencionable la modificación de las instalaciones interiores, salvo que sea conveniente intervenir en propiedades colindantes o existan razones excepcionales, en cuyo caso se subvencionará únicamente la obra adicional impuesta.

A.3- RC - Restauración de cubierta: ≤50% P.S., y 6.010,12 Euros.

A.4.- SBA- Instalación de ascensor u otro elemento mecánico de elevación... ≤30% PS y 12.000 Euros

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA:

B.1 .- Rf- Restauración de fachada y medianeras vistas:

- Pintura de fachada y medianerías vistas: ≤30% P.S.



- Revestimiento de revoco: ≤ 5 50% P.S.
- Restauración de medianeras: ≤ 5 50% P.S.
- Restauración de carpintería o cerrajería: ≤ 50% P.S.
- Sustitución de carpintería: ≤ 5 30% P.S.
- Limpieza y rejuntado de fachadas sin revestir ≤ 5 50% P.S.

B.2- Restauración de Cubiertas: ≤ 50% P.S., y 6.010,12 Euros.

B.3.- SBA- Instalación de ascensor u otro elemento mecánico de elevación... .. ≤ 30% PS y 12.000 Euros

P.S.= Presupuesto subvencionable propuesto por los Servicios Técnicos Municipales

Las cuantías máximas indicadas podrán superarse en casos urgentes o excepcionales.

QUINTA.- REQUISITOS:

Las solicitudes de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

5.1.- Cumplirla totalidad de las determinaciones establecidas en las presentes bases y las determinaciones del Planeamiento vigente. Quedan excluidos los edificios declarados fuera de ordenación (salvo casos excepcionales por razón de interés social, en cuyo caso la aprobación deberá realizarse de manera unitaria mediante resolución específica).

5.2.- Las obras subvencionables serán las indicadas en la base cuarta que comprendan actuaciones completas. Quedan excluidas las obras de nueva construcción o las que se realicen sobre elementos construidos o restaurados en los últimos 15 o 25 años conforme a dicha base.

5.3.- Los inmuebles afectados deberán destinarse a un uso permitido por el planeamiento. El solicitante deberá comprometerse mediante declaración jurada a destinarlo a vivienda o cualquier uso permitido por el planeamiento una vez terminadas las obras.

5.4.- No haber comenzado las obras, objeto de ayuda, en la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptuará de este requisito las actuaciones que hayan solicitado subvención con anterioridad a la presente Convocatoria siempre que hayan comunicado previamente el inicio de las obras y haya sido posible el seguimiento de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales. En casos excepcionales, podrán incluirse otras actuaciones ya comenzadas que, no habiendo finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria, se consideren de especial interés. En ambos casos es necesario que las actuaciones estén suficientemente documentadas.

5.5.- Las obras propuestas deberán incluir, en su caso, la eliminación del cableado de las fachadas a restaurar y la eliminación o adecuación de cualquier elemento contrario a las condiciones estéticas particulares establecidas para el ámbito del Conjunto Histórico (ANEXO V) o las condiciones estéticas establecidas en el P.G.O.U., en el resto. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares, así como, las acometidas al edificio, deberá realizarse por conducto subterráneo; la obra civil necesaria: apertura y tapado de zanjas, conductos, arquetas de conexión, reposición de pavimento,...., así como, la modificación de la instalación particular desde la acometida, deberá ser incluida en el presupuesto de la obra.

5.6. - Las actuaciones propuestas, tendrán un presupuesto mínimo de 3.005,06 Euros.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

6.1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2.- Se presentarán debidamente cumplimentadas, en el Registro principal del Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, que se presentará, en todo caso, en documento original o fotocopia acompañada del original para ser compulsada:

- - A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:
- Propietario.



- Arrendatario.
- Usufructuario.
- Comunidad de propietarios
- _____

indicando la propiedad total del edificio mediante:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Comunidades de propietarios:
 - Certificación de relación de propietarios y viviendas.
 - Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.
 - - B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.
 - - C) Identificación fiscal:
 - Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
 - Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.
 - - D) Declaración jurada del solicitante de no haber comenzado las obras, objeto de la solicitud, en la fecha de la convocatoria, en su caso. (Deberá comunicarse, mediante escrito presentado en Registro, a los Servicios Técnicos la fecha de comienzo de las obras al menos con una semana de antelación)
 - - E) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.
 - - F) Certificado bancario en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante, propietario o apoderado (en el caso de personas físicas), o a nombre de la Entidad propietaria (en caso de personas jurídicas o comunidades de propietarios).

En este último caso no se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona que ostente la representación legal de la Entidad jurídica o Comunidad de propietarios. El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

- - G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

La instalación de ascensor requerirá en todo caso la presentación de un provecho técnico, redactado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá memoria justificativa de si con la actuación propuesta se logra la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Decreto 217/2001 (B.O.C. y L. N°: 123, 1-71998 y 172, 4-9-2000).

- - H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas. La suscripción de este Anexo II por técnico competente será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 30.050 euros o afecte a estructura.
- - I) Fotografías en color, que reflejen el edificio en su conjunto, así como el elemento o zonas a restaurar y los daños que justifican la necesidad de la intervención.
- - J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- - K) Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.



· - L) En su caso: Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales, y certificado de empadronamiento correspondiente a la persona cuya minusvalía se justifica.

· - M) En su caso: Relación de los ocupantes del edificio incluyendo porcentaje de los mismos cuyas rentas sean iguales o inferiores a 9000 €, acreditando esta circunstancia presentando:

- Declaración renta año anterior
- En caso de no hacer declaración: Certificación de hacienda con imputaciones de renta.
- Certificación catastral de bienes rústicos y urbanos.

6.3.- Asimismo, el solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o completar los señalados anteriormente. Por su parte, la Administración podrá requerir documentación no prevista al interesado, en virtud de las facultades inspectoras y de seguimiento establecidas en las presentes Bases.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará un mes después de dicha publicación, a las 14 horas. Entre las solicitudes presentadas, en el plazo indicado, se resolverá el otorgamiento de las subvenciones entre los expedientes que reúnan todos los requisitos que exigen las presentes bases conforme a los criterios en ellas establecidos.

En caso de que una vez otorgadas las subvenciones, entre las solicitudes presentadas en plazo, no se agote el presupuesto disponible, se abrirá un nuevo plazo

OCTAVA.- TRAMITACIÓN:

Los Servicios Técnicos y Económicos revisarán la documentación presentada. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 76.3 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN:

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinados los expedientes los valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio. Catalogación.
- b) Gravedad de los daños a reparar.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Situación del edificio (conforme criterios base Tercera)
- e) Antigüedad del edificio.
- f) Uso del edificio.
- g) Calidad de las actuaciones propuestas.

Tendrán prioridad las de restauración de fachada; las que abarquen más actuaciones y, dentro de éstas las de revoco y aquellas que adopten soluciones tradicionales.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN:

Una vez completos los expedientes, la Oficina Técnica elevará a través de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, las propuestas de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver la presente convocatoria, cuya resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa.



El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado la Resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Se requerirá a los beneficiarios de la subvención para que, en el plazo que se señale, y con carácter previo al inicio de la obra presenten la siguiente documentación:

- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, firmado por técnico titulado competente, que incluirá Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas. La valoración de las obras se justificará, como mínimo, con base en las principales unidades de obra a realizar, según mediciones y ajustándose a precios reales.

No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada (salvo obras de escasa entidad y en ningún caso las que afecten a estructura o deban realizarse utilizando andamios u otros medios auxiliares).

UNDÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN:

Deberá ser instalado correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel o distintivo indicativo de las obras a realizar, el cual será facilitado en el Ayuntamiento de Ávila. Dicho cartel deberá ser visible desde el exterior de la construcción, objeto de la subvención, y permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas. El coste de dicho cartel será descontado del importe de la subvención.

No se permitirá la colocación de otros carteles anunciadores. El constructor podrá incluir su nombre, a su costa, en un cartel que utilice el mismo tipo de letras y colores, utilizando el espacio estrictamente necesario, que deberá ser colocado junto al cartel anunciador de la actuación subvención.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZOS DE TERMINACIÓN, Y ABONO DE LAS AYUDAS:

12.1.- La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del responsable de las mismas que comunicará, con suficiente antelación (no inferior a una semana), mediante escrito presentado en el Registro, dirigido a la Oficina Técnica Municipal, la fecha en que se van a iniciar los trabajos y las incidencias de cualquier tipo que en las mismas se produzcan. No podrá comenzarse las actuaciones sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal.

12.2. - El seguimiento, inspección y control de las actuaciones objeto de subvención corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

12.3.- En el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión de la subvención deberá solicitarse la licencia municipal para la realización de las obras que deberán ser comenzadas en el plazo máximo de un mes desde la concesión de las mismas. El plazo máximo para la terminación de las obras en ningún caso excederá de un año desde la obtención de la preceptiva Licencia.

Los plazos anteriormente indicados podrán modificarse cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, previa solicitud razonada y aprobación expresa.

12.4.- Una vez terminadas las obras el beneficiario justificará las mismas presentando, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en el plazo que en la resolución de concesión de subvención se establezca, la documentación que se indica, acreditativa del cumplimiento de la finalidad:

- a) Certificado, expedido por técnico facultativo competente, de haber finalizado las obras correctamente, en su caso.
- b) Factura de las obras realizadas y certificación acreditativa de la inversión realizada, emitida por el técnico competente, en su caso.
- c) Fotografías en color de las obras realizadas durante la ejecución y del estado final, en las que pueda observarse el proceso de las mismas y la ubicación del cartel.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- f) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas solicitadas o concedidas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o declaración jurada de que no se ha obtenido ninguna ayuda económica.
- g) Declaración jurada de no tener expediente sancionador abierto por ninguna Administración.

12.5.- En el caso de que la inversión final acreditada, fuera inferior al presupuesto de ejecución material previsto inicialmente, la cuantía de la subvención será minorada en proporción al presupuesto de ejecución final.

12.6.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la correcta ejecución de las obras.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS:

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en esta Convocatoria y de aquellas que se establezcan en cada caso; la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados; la falta de justificaciones de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte de la Junta de Gobierno Local, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, incrementadas con los intereses legales que correspondan desde el momento de su efectivo cobro.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Ávila, a 10 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Illegible*.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Calle/Plaza:, nº:, Localidad:

Uso previsto:

Obra proyectada: Presupuesto. (Indicar las actuaciones previstas, objeto de la solicitud de subvención y el presupuesto correspondiente a cada una de ellas)

- Restauración de fachada: euros.

- Restauración de cubierta: euros.

- Retirada del cableado e instalaciones: euros.

- Supresión de barreras arquitectónicas: euros

Otras: euros.



El que suscribe,

- En su propio nombre, como único propietario.
- En su propio nombre, como arrendatario.
- En su propio nombre y en representación del resto de los propietarios.
- En nombre y representación de la Comunidad de propietarios.
- En nombre y representación de la Entidad propietaria.
- _____

EXPONE que, con motivo de las obras anteriormente indicadas, que se tiene proyectado realizar en el inmueble señalado y conforme a la documentación que se acompaña,

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas y la retirada del cableado e instalaciones, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

Asimismo, se compromete a sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la subvención y declara bajo juramento (señálese lo que corresponda):

- No haber comenzado las obras, objeto de la solicitud.
- Que el edificio será dedicado, una vez realizadas las obras de restauración (caso de tratarse de un edificio inhabitable), al uso de:
 - Vivienda.
 - (Deberá ser un uso permitido por el planeamiento).
 - No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la realización de estas obras.
 - Tener solicitadas o recibidas las siguientes ayudas económicas para la realización de estas obras:

Administración;	Entidad	pública	o	privada:
- Importe: _____ euros
 - Solicitado
 - Concedido
 - Denegada

Igualmente, se compromete, por el presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos aplicables por la normativa vigente.

Ávila,, de de 2.006.
(Firma del solicitante).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- - A) Declaración responsable haciendo constar en calidad de qué se solicita la subvención:
 - Propietario.
 - Arrendatario.
 - Usufructuario.
 - Comunidad de propietarios
 - _____



indicando la propiedad total del edificio mediante:

- Certificación de relación de propietarios y viviendas.
- Titularidad pública: Título de propiedad o certificación del órgano competente.
- Comunidades de propietarios:
- Certificación de relación de propietarios y viviendas. a Certificación del acuerdo adoptado en Junta General.
- - B) Acreditación del poder de representación otorgado por la propiedad a favor del solicitante, en caso de personas jurídicas.
- - C) Identificación fiscal:
- Personas físicas: Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante, propietario o apoderado
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad propietaria.
- - F) Certificado bancario, en Documento Original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante de la subvención:
- Personas físicas: Propietario/os o apoderado
- Personas jurídicas o Comunidades de propietarios: Entidad propietaria (No se admiten a nombre de la persona que ostente la representación legal)

El Certificado deberá contener todos los extremos que se relacionan en el Anexo III de la presente Convocatoria.

- G) Memoria descriptiva de las obras a realizar y justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación, en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes de las Condiciones estéticas particulares del Conjunto Histórico, con definición de materiales, colores, etc.

Planos o croquis del estado actual de las fachadas o cubiertas a restaurar y de las actuaciones propuestas.

Proyecto técnico, de instalación de ascensor, en su caso, redactado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente. El proyecto incluirá memoria justificativa de si con la actuación propuesta se logra la supresión total de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida, al transformar el espacio en adaptado o, como mínimo en practicable, conforme a lo establecido en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y Decreto 217/2001 (B.O.C. y L. N°: 123,1-7-1998 y 172, 4-9-2000).

- H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas. La suscripción de este Anexo II por técnico competente será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de las obras descritas supere los 30.050 € o afecte a estructura.
- - I) Fotografías generales del edificio y particulares de las zonas a restaurar. En color
- - J) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- - K) Declaración responsable de la fecha de construcción del edificio y de la fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención.
- - L) Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales, y certificado de empadronamiento correspondiente a la persona cuya minusvalía se justifica, en su caso.
- - M) En su caso: Relación de los ocupantes del edificio incluyendo porcentaje de los mismos cuyas rentas sean iguales o inferiores a 9000 €, acreditando esta circunstancia presentando:
- Declaración renta año anterior
- En caso de no hacer declaración: Certificación de hacienda con imputaciones de renta.
- Certificación catastral de bienes rústicos y urbanos.

La documentación presentada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS.
RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	DIMENSIONES				RESULTADOS		PRECIO	IMPORTE
	UNIDADES	LONGITUD	LATITUD	ALTURA	PARCIALES	TOTALES		

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL EUROS.

Firma del solicitante.

Firma del Técnico

Firma del Constructor.

ANEXO III

CONTENIDO DE CERTIFICADO BANCARIO.

- 1. - Titular de cuenta corriente o libreta de ahorro.
- 2. - Titular.
- 3. - Entidad financiera.
- 4. - Código.
- 5. - Oficina.
- 6. - Localidad. Código Postal.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, en nombre propio/ en representación de, con domicilio en, Calle, y D.N.I. núm

Declara, bajo su responsabilidad:

- Hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de todas las obligaciones de Seguridad Social.
- Que la fecha de construcción del edificio es:
- La fecha en que se ha realizado la última actuación sobre los elementos objeto de subvención es
-

En, a de de 2006

Fdo:



ANEXO V

CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES

Estas condiciones estéticas particulares, así como, aquellas establecidas por la Legislación vigente que le afecte, se aplicarán con carácter obligatorio en todos los edificios que obtengan subvención para la restauración de fachadas y/o cubiertas en la presente convocatoria.

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La solicitud de licencia deberá incluir una Memoria justificativa del cumplimiento, o desviaciones de la recomendación en su caso, del contenido de cada uno de los epígrafes que siguen de Condiciones Estéticas Particulares.

2.- COMPOSICIÓN GENERAL DE LAS FACHADAS

En general la textura de los materiales de los paños macizos de la fachada será unitaria para toda la fachada con variantes en zócalos, basamento, jambas, dinteles, recercados, y molduras. Se permitirán variaciones de texturas en fachada, siempre que hagan referencia a composiciones de modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

En los acabados de los paños macizos se prohíbe la utilización de aplacados cerámicos vidriados, aplacados artificiales o aglomerados prefabricados con modulaciones o texturas ajenas a las tradicionales, así como materiales plásticos y metálicos y, en general, todos aquéllos elementos y materiales que distorsionen los principios ambientales del entorno urbano; salvando no obstante decoraciones puntuales o lineales, que sí se admiten.

Las pastas y morteros se colorearán con pigmentaciones naturales en tonalidades suaves de aquéllas gamas de colores cuya preexistencia en la ciudad tradicional se justifique.

El ladrillo visto será de tejar o galletilla, con canto máximo de 3 cm y/o del tipo Cajuelas, y se admitirán igualmente sillerías y aplacados de piedras naturales con acabados uniformes sin jaspeados y sin pulimentar.

Se tratarán las fachadas laterales y posteriores con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las carpinterías exteriores podrán ser de perfiles metálicos, de madera o de PVC de colores tradicionales en la ciudad. No se admitirán los perfiles metálicos en su color natural, plateado o dorado. La carpintería de cerramiento deberá estar situada a haces interiores de la fachada, de modo que el entrante arroje una sombra que enfatice su importancia.

Cuando la reforma se lleve a cabo sobre tramos de fachada de planta baja degradados a alterados por modificaciones anteriores, se devolverá a los huecos su dimensión, composición y tratamiento primitivos.

No se permitirá el cerramiento de terrazas o balcones existentes, salvo que reproduzcan miradores tradicionales de la zona, entendiéndose por zona las manzanas colindantes.

3.- CUERPOS SALIENTES

Se prohíbe cualquier tipo de cuerpo saliente en planta baja, a excepción de toldos, rótulos y recrecidos de carácter ornamental, que superen los doce centímetros desde la alineación exterior.

3.1- Balcones

Los antepechos serán obligatoriamente metálicos, de colores próximos al del hierro fundido (negro y gris plomagina), y deberán adecuarse a los elementos tipológicos y diseños tradicionales.

3.2- Miradores

Tendrán un vuelo máximo del 7% del ancho de la calle, con un máximo de 50 centímetros, admitiéndose un vuelo complementario de 20 centímetros a partir del metro de altura medido desde el suelo acabado del mirador. Su modulación, carpintería y materiales se asemejarán a los modelos tradicionales.

La razón geométrica entre la base y la altura de los miradores estará comprendida entre 0,6 y 0,70.



En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

En general, el frente máximo será de dos metros. Las dimensiones que superen los dos metros se justificarán en la preexistencia de otros similares y tradicionales.

3.3- Rejería

Se permite el empleo de rejas de protección metálicas de colores próximos a l del hierro fundido (negro y gris plombagina). Su diseño y trazado deberá de hacer referencia a los modelos tradicionales presentes en otros puntos de la ciudad.

Su dimensión en el cerramiento de protección de huecos en todas las plantas coincidirá como máximo con las dimensiones de los recercados del hueco y deberá situarse enrasada con el plano de fachada, o paralela al mismo no sobresaliendo en general más de doce centímetros en planta baja a calle. Se autorizará mayor vuelo de rejas si se justifica la existencia de modelos tradicionales próximos.

4.- MEDIANERÍAS

Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aún cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

5.- ALEROS Y CUBIERTAS

5.1- Se autoriza, sobre la continuidad general de cada plano de cubierta:

Con carácter general, la disposición de instalaciones tales como chimeneas, y pararrayos; pero no de cajas de escalera o de ascensor. Estas instalaciones deberán en todo caso adaptarse volumétricamente al conjunto del edificio, debiendo ubicarse sobre los paños no accesibles visualmente desde la calle. Se autorizarán antenas sobre plano de cubierta sólo si son comunitarias. Deberán pintarse del mismo tono que la cubierta sobre la que se instalen.

5.2- En los edificios protegidos por Catálogo queda prohibida la construcción de cualquier tipo de recrecidos o cuerpos retranqueados que no fueran admitidos por las condiciones de Catálogo.

5.3- Las cubiertas serán de teja árabe curva cerámica en su color natural, debiendo ser igualmente cerámicos todos los elementos complementarios y de remates tales como las piezas para la formación de cumbreras, limas, etc... La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá homologar materiales similares para este efecto de aplicación general, o específica a casos singulares, del Plan Especial de Protección.

5.4- En terraza en cubierta se prohíbe la colocación de celosías, enrejados e elementos que puedan generar volúmenes cerrados, habitables o no.

5.5- No se admiten por encima de cubierta depósitos de gas o líquidos.

6.- TOLDOS Y RÓTULOS PUBLICITARIOS EN FACHADAS

Se permiten con las condiciones señaladas a continuación y siempre que estén realizados con materiales que reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

Los rótulos serán de letras sueltas, sobre soporte transparente o de tonalidad similar a la de fachada. En planta primera sólo se ubicarán dentro de la carpintería de los huecos. En planta baja se recomienda esa ubicación. Se prohíbe la colocación de rótulos sobre rejería, así como por encima de la cornisa del alero. Los rótulos que no cumplan estas prescripciones se retirarán al realizar las obras de reparación. Se prohíben toldos en plantas de piso.

Los rótulos o anuncios luminosos salientes se situarán a una altura superior a 2,80 metros sobre la rasante de la acera o de 3,60 metros sobre la rasante del terreno cuando no exista acera, y únicamente podrán instalarse en planta baja o en planta primera.

Los rótulos o anuncios luminosos paralelos al plano de fachada tendrán un saliente propio máximo de 15 centímetros.



Todos los rótulos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados en el plazo de tres meses desde la notificación del órgano competente (arts. 246 LS92, y 10 y 11 RDU), con ejecución subsidiaria de la Administración en caso necesario.

7.- INSTALACIONES EN FACHADA. CABLEADOS

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de fachada. Si se instalaran en fachada deberán integrarse en la tonalidad y composición de la fachada y ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes (ruidos y corrientes).

No podrá realizarse tendido alguno de cables en las fachadas, debiéndose disponer en cualquier caso de las rozas o conducciones ocultas necesarias. El paso de cables que pertenezcan a las redes de electricidad, telefonía o similares deberá realizarse por conducto subterráneo frente a las fachadas. La construcción de los conductos, así como de las arquetas de conexión correspondientes, correrá a cargo del promotor de la obra. La modificación de tendidos de cables de fachada actuales correrá a cargo de las compañías suministradoras del servicio.

No se admiten instalaciones de aire acondicionado vistas o en fachada, que no estén integradas en el diseño y composición de la fachada. Los elementos que no cumplan estas prescripciones se retirarán o canalizarán convenientemente.

8.- CANALONES

Los faldones de cubierta que viertan aguas a espacio público recogerán las aguas con canalones.

Los canalones desaguarán por bajantes verticales hasta acometer, sin discontinuidad de entubamiento, a la red general de alcantarillado.

Si las bajantes se colocasen vistas, exteriores al plano de fachada, deberán ir pegadas al muro en todo su recorrido. Las bajantes exteriores se proveerán de guardacaños de protección, hasta 2,50 m. del suelo. Las bajantes serán de cobre, chapa de zinc anodizado o pintado a o aluminio lacado. No se permitirán bajantes o canalones de PVC, salvo en tonos y texturas permanentes, similares a los de la fachada.

9.- PERSIANAS Se prohíben las cajas exteriores de persianas colgadas.

Número 2.107/06

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO RELATIVO AL CONCURSO PARA EL AREN DAMIENTO DEL CAMPING MUNICIPAL DE GUI SANDO

1. Objeto.

El arrendamiento del Camping Municipal "Los Galayos", de Guisando.

2. Duración de la Explotación.

Hasta el 31.12.2012. (posible prórroga hasta el 31.12.2013).

3. Tipo de Licitación.

Veinticuatro mil euros anuales al alza (actualizaciones anuales del IPC).

4. Fianza Provisional.

Tres mil ciento veinte euros.

5. Fianza Definitiva.

Diez por ciento (4% de definitiva + 6% de complementaria) del valor de adjudicación de la subasta multiplicado por 6,5.

6. Condiciones específicas del arrendamiento-Obligaciones del arrendatario. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento. Relaciones entre el Arrendatario y los Usuarios// Régimen Jurídico.

Figuran recogidas en el Pliego de Condiciones.

7. Condiciones específicas a valorar en el Concurso.

Además de la oferta económica (hasta 20 puntos), se valorarán las inversiones sobre el inmueble de



carácter permanente y que queden incorporadas al mismo como mejora permanente a beneficio del Ayuntamiento ('hasta 20 puntos).

8. Proposiciones y Documentación a presentar por los interesados.

A) Sobre cerrado con la reseña "Proposición-Oferta económica para tomar parte en el concurso público del camping municipal de Guisando", y firmado en el reverso.

Modelo:

"Don/Doña mayor de edad con, domicilio en (municipio, calle o plaza y número) con DNI número en nombre propio o en representación de (datos del representado) conociendo la convocatoria de concurso público para la adjudicación del camping municipal de Guisando, deseo tomar parte en el mismo comprometiéndome a arrendar el camping por una renta anual de (en letra y en números) y con íntegra aceptación del pliego de condiciones redactado al efecto por el Ayuntamiento de Guisando del cual tengo conocimiento.

En (lugar)a (fecha)

Firma

En igual sobre se deberá incluir la documentación consistente en compromisos con memorias valoradas y firmadas, sobre los criterios a baremar (Inversiones permanentes) recogidos en el punto XII de este pliego.

B) En sobre cerrado a entregar simultáneamente al anterior y con la reseña

"Documentación complementaria administrativa para el concurso público de arrendamiento del camping municipal de Guisando", y firmado en el reverso, se deberá incluir la siguiente documentación: DNI (fotocopia compulsada) o NIF Declaración de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en la normativa de contratos de las administraciones públicas en lo relativo al objeto de este contrato. Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. Si se actúa en representación de otra persona, poder o documentación relativa a dicha representación debidamente bastantada Tratándose de sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil,

escritura de constitución de la misma. Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social,

9. Presentación de proposiciones y apertura.

Presentación durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Apertura a las 13:00 horas del segundo día hábil posterior a la finalización de dicho plazo.

10. Adjudicaciones.

La adjudicación de la mesa de contratación será provisional, la definitiva le corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

11. Gastos.

De cuenta del adjudicatario el pago del anuncio en el BOP.

12. Pliegos de Condiciones.

Se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

13. Teléfono de contacto: 920-374001.

En Guisando a 19 de mayo de 2006.

El Alcalde, *José Luis Blázquez Jara*.

Número 2.110/06

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de abril de 2006, anuncio nº 1.628/06, relativo al anuncio del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, donde dice "queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 10 días", debe decir "queda expuesto al público el expe-



diente de modificación de Ordenanza Fiscal durante 30 días.

En Pradosegar 23 de mayo de 2.006.

El Alcalde, *Luis Miguel Hernández García*

Número 2.077/06

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 8 de Mayo de 2006, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso, Tramitación Urgente, para la Organización de los Festejos Taurinos a celebrarse en esta localidad con motivo de sus Fiestas Patronales, durante el mes de Agosto del año 2006, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La Organización de los siguientes Espectáculos Taurinos los días 24, 25, 26 de Agosto de 2006. El día 24: novillada picada con lidia de seis novillos para tres novilleros, el día 25: Festival taurino con lidia de cuatro novillos, el día 26: corrida de rejones con lidia de cuatro novillos toros, para dos rejoneadores; encuadrados en la Asociación de Matadores de Toros, Novillos y Rejoneadores, en la forma en que se comprometa en la proposición que previamente hubiese sido presentada en este Ayuntamiento, y en su virtud, le hubiese sido adjudicado el Concurso por este Ayuntamiento.

Igualmente, el adjudicatario de dicho Concurso queda obligado a la entrega, al Ayuntamiento, de dos años para el espectáculo taurino organizado por los mozos de la localidad durante las Fiestas Patronales del día 27 de agosto, además deberá entregar dos becerros para cada uno de los días 25 y 26 de agosto para la celebración de la becerrada tradicional.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN: El Ayuntamiento para la Organización de estos Festejos ofrece la subvención de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), a la baja, que serán abonadas a los treinta días de la finalización de los festejos taurinos,

siempre que se justifique la satisfacción de los gastos a que se refiere la cláusula Cuarta de este Pliego.

TERCERA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

La Corporación se reserva el derecho de elegir los novillos o toros, en su caso, que se han de lidiar, asimismo, elegirá el sobrero.

El Ayuntamiento, se reserva las facultades de adjudicar libremente este Concurso a la persona que a su juicio y a la vista de las proposiciones, ofrezca más garantías y resulte más favorable a los intereses municipales según valoración de los criterios de ponderación, así como a declarar desierto el concurso, si las proposiciones presentadas no fueran de su aceptación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICARIO:

1. Todos los gastos de Organización serán de cuenta del adjudicatario, tanto los actualmente previstos, como aquellos que pudieran surgir en lo sucesivo y afectasen a este Concurso, aunque específicamente no se consignen.

2. Serán en todo caso de cuenta del adjudicatario, los gastos que se originen con motivo del desencajonamiento y encierro de los novillos, tales como alquiler de vacas o cabestros, así como remuneraciones del personal que intervenga en estas labores, encargándose él mismo de traerlos. Del mismo modo serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte de las reses para su lidia y posterior traslado después del festejo, así como los gastos originados en la incineración o procedimientos similares.

3. Correrán por cuenta del adjudicatario igualmente, el alquiler de la plaza de toros portátil, de un mínimo de 2.500 localidades y un ruedo de 40 metros, así como los gastos ocasionados con motivo de su montaje y desmontaje, el certificado del Arquitecto, los gastos del Boletín Oficial de la Provincia y la entrega de un total de 150 localidades al Ayuntamiento, distribuidas entre los diferentes festejos taurinos, en la proporcionalidad que le marque la Alcaldía.

4. También serán de su cuenta, los gastos ocasionados con motivo de la instalación del quirófano móvil, ambulancia y demás gastos relacionados.

5. En el caso del espectáculo organizado por los mozos de esta localidad, el adjudicatario estará obligado a la entrega de los dos años requeridos en el objeto del contrato, y al alquiler de la plaza de toros portátil también el día de la celebración de dicho espectáculo.



6. Instalación de corral de reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

7. Edición de folletos informativos de las ganaderías, diestros participantes, etc.

8. La elección de las reses y toros, se realizará por el Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación.

9. Presentar a la Corporación, dentro de los 30 días siguientes al de adjudicación, los contratos de la compra de las reses de lidia y de los toreros que no podrán ser sustituidos, salvo fuerza mayor, debiendo pertenecer los novilleros a los 10 primeros del escalafón.

10. La limpieza y adecentamiento del ruedo y del resto de instalaciones de la plaza portátil.

11. Conservar los terrenos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de limpieza e higiene.

12. Responder a terceros de daños que puedan ocasionarse con motivo de dichos festejos y trabajos preparatorios relacionados.

QUINTA: DERECHOS DEL ADJUDICARIO:

1. Utilizar los bienes demaniales necesarios para la Organización de los Festejos.

2. Percibir el precio de las localidades.

3. Recibir del Ayuntamiento la cantidad de 40.000,00 € en concepto de subvención a los 30 días de la finalización de los festejos.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La garantía provisional será del 2% del precio de licitación y se depositará al momento de entrega de la correspondiente documentación.

La garantía definitiva consistirá en el 10% del precio de adjudicación y se deberá depositar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

Tanto la garantía provisional como la definitiva se podrán depositar en alguna de las formas previstas en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio y R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre.

Se delega en la persona del Alcalde para la firma del oportuno contrato con el adjudicatario.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de ocho días naturales, del

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, las proposiciones para optar al Concurso para la Organización de los Festejos Taurinos a celebrar en la localidad de San Bartolomé de Pinares, para el año 2006, conforme al modelo que se inserta a continuación, salvo en el caso de tratarse de sábado o festivo, en que se trasladaría al siguiente hábil:

SOBRE A: "MODELO DE PROPOSICIÓN"

Don, de profesión, vecino de, con N.I.F. núm., enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de Ávila núm, de fecha, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base al Concurso para la Organización de los Festejos Taurinos, a celebrar con motivo de sus Fiestas Patronales en la localidad de San Bartolomé de Pinares para el año 2006, se compromete a realizar los mismos, en la cantidad de, Euros. (en número y en letra).

(Lugar, fecha y firma del Proponente).

SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN"

Junto al Modelo de Proposición (sobre A), deberá de adjuntar en sobre cerrado la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. (o del C.I.F., en caso de ser Empresa).

2.- Declaración jurada de no hallarse en las causas de incompatibilidad e incapacidad marcadas por la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Documentación acreditativa de Empresario Taurino.

4.- Poder notarial del representante, en caso de tratarse de Empresa.

5.- Memoria de los festejos taurinos, con indicación de los matadores, novilleros, rejoneadores, ganaderías ofertadas y las fechas de cada uno de los festejos.

6.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.



7.- Justificantes de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias y de Seguridad social, o declaración jurada al respecto.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar en el resguardo correspondiente la fecha de envío y remitir anuncio vía fax.

OCTAVA.- APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en el caso de tratarse de sábado o festivo, en que se trasladaría al siguiente hábil.

NOVENA.- PRECIOS DE LAS LOCALIDADES:

Serán fijadas libremente por el Empresario.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Se exige un seguro de Responsabilidad Civil para los daños que puedan causar durante los días de lidia, que ha de presentar el adjudicatario antes de la celebración de los festejos.

UNDÉCIMA.- DEFECTOS SUBSANABLES:

Efectuada la apertura de la documentación, si hubiera lugar a subsanar defectos o solicitar más información o ampliación de las proposiciones existentes, se concederá un plazo de CINCO DÍAS hábiles para efectuarlo, y de no hacerlo, se entenderán nulas las actuaciones con estos proponentes.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN DEL CONCURSO:

A los efectos de lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento tendrá en cuenta por orden decreciente, los siguientes criterios para la adjudicación del Concurso:

- Mejor oferta económica.
- Ganaderías ofertadas.
- Diestros participantes.

Los festejos presentados se valorarán aplicando a los criterios procedentes los porcentajes de hasta 40%, 35% y 25%, respectivamente.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, el R.D. 1.089/2001, de 12 de octubre y demás legislación concordante al respecto en materia local, junto a la normativa reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a la resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en este término municipal, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

San Bartolomé de Pinares, a 15 de Mayo de 2006.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

Número 2.060/06

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	13.787,04
3 Tasas y Otros Ingresos.	11.978,07
4 Transferencias Corrientes.	15.937,16
5 Ingresos Patrimoniales.	18.124,02
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	33.148,72
TOTAL INGRESOS	92.975,01



CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	14.879,90
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	41.782,28
3 Gastos Financieros.	200,51
4 Transferencias Corrientes.	3.005,06
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	33.107,26
TOTAL GASTOS	92.975,01

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gilbuena, a 11 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Vicente García Delgado*.

Número 2.106/06

**MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS "RIBERA DEL
ADAJA"**

A N U N C I O

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
COMO CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE BASURAS**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, se convoca a todas las personas interesadas en prestar servicio como conductor y encargado de la recogida de basuras.

CONDICIONES

OBJETO DEL SERVICIO: Conducción y manejo de camión con caja compactadora y transporte a verte-

dero desde cada una de las localidades que forman la Mancomunidad. Incluyéndose mantenimiento y cuidado del vehículo.

TIEMPO: La duración del contrato y del servicio objeto del mismo será de SEIS MESES, prorrogables por periodos sucesivos por el mismo periodo.

REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES:

- 1.- Poseer el carné de conducir de la clase C
- 2.- No hallarse incapacitado, ni ser incompatible para contratar con esta Administración.
- 3.- Tener experiencia acreditada en el mantenimiento y conservación de camiones (mecánica)
- 4.- Tener experiencia acreditada en la conducción de camiones de cualquier peso máximo autorizado

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los interesados presentaran su oferta en sobre cerrado, así como sus datos personales y los justificantes de reunir los requisitos exigidos. El PLAZO de presentación finaliza a los QUNCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El lugar de presentación es el Ayuntamiento de Vega de Santa María, en horario de oficina.

SELECCIÓN DE OFERTAS Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se estudiaran las ofertas recibidas, elevándose propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

FORMA Y CONDICIONES DE CONTRATO: Seleccionada la proposición mas idónea se procederá a la contratación directa objeto del servicio.

Adjudicado el servicio, se formalizara el oportuno contrato de carácter administrativo, donde se especificaran las condiciones de ejecución del servicio .

RÉGIMEN JURÍDICOS La prestación del servicio de conductor y encargado de recogida de basuras tiene carácter administrativo y se regirá por la legislación sobre régimen local y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

Vega de Santa María, 16 de Mayo de 2006

El Presidente, *Modesto Jiménez Arribas*